



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO	JAVIER ALFONSO PACHECO MONTERO Y OTRO
RADICACION	2020-00316
FECHA	FEBRERO 20 DE 2024

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, con memorial de fecha, presentado por la parte demandante donde aporta avalúo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado en forma detallada el expediente, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante; Dra. DEYANIRA PEÑA SUAREZ, en memorial presentado en el correo institucional del despacho en fecha 01 de febrero de 2.024, aportó el certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-146217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, con el objeto de que, se tenga en cuenta dicho avalúo como precio real del bien, según lo dispone el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.

Por lo que, de conformidad con la norma precitada, se procederá a dar traslado de este avalúo a los interesados para que presenten sus observaciones dentro del término de traslado.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. Córrese traslado por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.
2. Déjese a disposición de los interesados el avalúo presentado, a fin que presenten sus observaciones – [enlace de acceso al avalúo del bien inmueble](#) (Presione en su teclado la techa **Ctrl** y en forma simultánea dé Clic derecho con el Mouse sobre el enlace para ver el archivo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1f1d15dbccb9a148c9f84594cb9643c1951523e2f53053896cbcd7ee0cd97f**

Documento generado en 20/02/2024 12:44:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0021**
SOLEDAD, **FEBRERO 21 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO